

Resolución Directoral

N° 2010 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160579 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que contiene el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo", elaborado por el Ing. Moisés Hinojosa Pizarro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2015, aprobado con Resolución Jefatural N° 563-2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza"



Que, mediante Informe Técnico N° 015-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 18 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; que es de la opinión que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160579 -2014, que contiene el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo", elaborado por el Ing. Moisés Hinostraza Pizarro, el cual consta de 120 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; que en el referido informe se han desarrollado los temas como parámetros para la determinación de límites de afectación Hidrológicos, Hidráulicos, Medio Ambientales, así como también aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, dando como resultado la señalización de la Faja Marginal del tramo en estudio presentando los anexos (Mapas, Perfiles de Flujo, Perfiles de velocidad, Numero de FROUDE, Características Hidráulicas y Secciones Transversales) establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 229 192 Este y 8 793 572 Norte – Final 222 674 Este y 8 796 240 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 66 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 36 hitos corresponden a la margen Derecha y 30 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00118-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 30 de Marzo del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (6.00 Km) del río Supe en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo", conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Supe	Sector Pando hasta el sector Alpacoto bajo	229 192	8 793 572	222 674	8 796 240	6.0

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA SUPE			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS-05	217 573	8 798 953	219.17
GPS-06	225 542	8 794 688	380.01
GPS-07	229 200	8 793 583	457.69



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios del Valle Supe, a la Municipalidad Distrital de Supe, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



[Handwritten Signature]
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

Anexo N° 1

CUADRO N° 1
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL DERECHA - RIO SUPE
DATUM WGS 84

Tramo: Sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA		
		Este	Norte	Cota
14+100	H1	216,350	8,799,558	199.808
14+239	H2	216,489	8,799,544	200.129
14+339	H3	216,583	8,799,506	200.467
14+564	H4	216,739	8,799,404	202.187
14+639	H5	216,892	8,799,236	203.124
15+014	H6	217,154	8,799,102	205.254
15+589	H7	217,640	8,798,886	219.360
15+764	H8	217,825	8,798,801	220.917
16+264	H9	218,224	8,798,522	229.014
16+489	H10	218,429	8,798,450	231.362
16+714	H11	218,620	8,798,342	235.658
16+914	H12	218,772	8,798,199	237.965
17+064	H13	218,917	8,798,128	241.214
17+414	H14	219,193	8,797,996	247.754
17+614	H15	219,421	8,798,052	250.105
17+764	H16	219,547	8,798,032	251.548
17+889	H17	219,681	8,797,975	254.055
18+039	H18	219,825	8,797,963	256.262
18+189	H19	219,957	8,797,915	260.151
18+464	H20	220,212	8,797,807	262.477
18+589	H21	220,333	8,797,721	265.031
19+039	H22	220,684	8,797,423	272.539
19+314	H23	220,872	8,797,224	278.272
19+489	H24	220,994	8,797,107	280.564
19+614	H25	221,107	8,797,076	283.049
19+764	H26	221,221	8,797,008	285.655
19+939	H27	221,385	8,796,971	287.039
20+064	H28	221,518	8,796,982	290.301
20+289	H29	221,720	8,796,930	295.211
20+514	H30	221,919	8,796,816	298.457
20+664	H31	222,049	8,796,714	302.722
20+764	H32	222,128	8,796,645	305.655
20+914	H33	222,278	8,796,644	307.459
21+039	H34	222,397	8,796,620	309.518
21+239	H35	222,522	8,796,424	312.161
21+564	H36	222,774	8,796,247	317.696





Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo N° 2

CUADRO N° 2
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL IZQUIERDA - RIO SUPE
DATUM WGS 84

Tramo: Sector Pando hasta el sector Alpacoto Bajo

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA		
		Este	Norte	Cota
14+239	MI 1	216484	8799433	200.909
14+639	MI 2	216752	8799185	201.925
14+864	MI 3	216923	8799072	209.254
15+189	MI 4	217224	8798905	211.985
15+389	MI 5	217425	8798856	214.383
15+589	MI 6	217596	8798787	217.547
15+864	MI 7	217837	8798652	222.059
17+064	MI 8	218844	8798018	245.658
17+414	MI 9	219119	8797857	247.010
17+539	MI 10	219354	8797923	249.126
17+714	MI 11	219502	8797952	251.832
17+864	MI 12	219638	8797918	254.541
18+089	MI 13	219856	8797824	257.030
18+189	MI 14	219965	8797821	259.035
18+414	MI 15	220154	8797732	262.171
18+714	MI 16	220337	8797550	266.125
18+939	MI 17	220488	8797386	270.500
19+064	MI 18	220604	8797327	273.294
19+089	MI 19	220667	8797322	273.570
19+364	MI 20	220837	8797126	278.449
19+489	MI 21	220940	8797046	280.698
19+689	MI 22	221108	8796936	283.806
19+864	MI 23	221309	8796879	286.552
20+014	MI 24	221461	8796897	290.559
20+214	MI 25	221660	8796863	293.993
20+439	MI 26	221860	8796762	298.077
20+764	MI 27	222123	8796573	306.228
20+939	MI 28	222283	8796558	308.905
21+014	MI 29	222343	8796524	308.939
21+589	MI 30	222758	8796143	319.316

